

Yumbo, Valle del cauca. 1/10/2026

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE
CASANARE**

Referencia. PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SLP-CAS-SASI-003-2026–
“COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA OPERATIVIDAD Y MOVILIDAD DE LA FUERZA
PÚBLICA, ENMARCADA EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)
2024–2027, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL
ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE”

Asunto: EXPERIENCIA CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S - FANALCA S.A.S, identificada con el **NIT 890.301.886-1**, en su calidad de fabricante y ensamblador nacional del sector automotor y de motocicletas, de manera respetuosa se permite presentar Observación y/o Solicitud referente a la clasificación UNSPSC (numeral 2.1.3 de los Estudios Previos / Pliego de Condiciones) y su exigencia dentro del requisito de experiencia específica habilitante (numeral 2.1.3.1.1)

En la **Tabla 1: Codificación en el Sistema UNSPSC** (numeral 2.1.3), la entidad ha incluido los siguientes códigos:

- **25174700** – *Componentes de ciclo no motorizado o accesorios*
- **25181600** – *Chasis automotriz*
- **27113200** – *Juegos de herramientas*

Adicionalmente, en el numeral **2.1.3.1.1 (Experiencia específica habilitante del proponente)**, se exige que los contratos aportados para acreditar la experiencia se encuentren registrados con **"todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados en el numeral 2.1.3"**.

- **Incompatibilidad del código 25174700 (Componentes de ciclo no motorizado o accesorios):** El objeto del contrato se centra exclusivamente en la adquisición de vehículos automotores tipo motocicleta (bienes motorizados). Exigir una clasificación destinada a ciclos **NO motorizados** (bicicletas, tricarros manuales, etc.) carece de concordancia técnica con la naturaleza del bien requerido.
- **Falta de pertinencia de los códigos 25181600 (Chasis automotriz) y 27113200 (Juegos de herramientas):** El código **25181600** corresponde a partes/componentes estructurales sueltos de chasis, mientras que el objeto contractual es la compraventa del vehículo completo y terminado (motocicleta). El código **27113200** hace referencia a ferretería/herramientas de mano genéricas, lo cual no constituye el elemento central ni misional del proceso de adquisición.

Pretender que los contratos previos de venta/suministro de motocicletas comerciales o institucionales contengan específicamente registrados estos códigos secundarios en el RUP desvirtúa el propósito del clasificador de bienes y servicios, el cual debe categorizar el producto final y principal contratado.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser **proporcionados al objeto del contrato y a su valor**. Exigir de forma copulativa que un contrato ejecutado de venta de motocicletas contenga códigos secundarios o impertinentes (como componentes no motorizados o chasis

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S FANALCA S.A.S

Planta y Oficinas: Calle 13 No. 31 A – 80 URB IND. ACOPI – Yumbo – Colombia
T. (572) 6515300 FAX: (572) 691 03 02.

automotrices) establece una barrera de entrada injustificada que limita la participación de proveedores idóneos del sector automotriz, vulnerando el Principio de Libre Concurrencia y Proporcionalidad (Ley 80 de 1993, Art. 24; Ley 1150 de 2007, Art. 5).

SOLICITUD

La exigencia de múltiples códigos no correlacionados de forma directa y misional con la compraventa de motocicletas genera una exigencia desmedida y contraria a las buenas prácticas de contratación pública. El objeto central del proceso es la adquisición de motocicletas para la fuerza pública. Al exigir de manera simultánea e indispensable que los contratos de experiencia acreditados en el RUP contengan codificaciones accesorias o ajenas, se restringe indebidamente la pluralidad de oferentes que han ejecutado de manera idónea contratos de venta y suministro de vehículos automotores tipo motocicleta.

Solicitamos **eliminar** de la **Tabla 1 (Codificación UNSPSC)** los códigos **25174700, 25181600 y 27113200** y **ajustar** el numeral **2.1.3.1.1 (Experiencia específica habilitante)** para que la validación de los contratos ejecutables se realice únicamente sobre el código principal que define la naturaleza del bien (ej. **25101800 - Bicicletas de motor / Motocicletas**) o servicios afines de mantenimiento/adaptación si fuere el caso

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente observación en aras de garantizar la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva dentro del proceso.

Atentamente.



Maritza Ximena Parrado A.

CC.38.603.274 Cali

Apoderada especial

Correo mparrado@fanalca.com